

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho del señor Juez la presente demanda con el escrito que antecede. Sírvasse proveer.

Ansermanuevo (V), Septiembre 2 de 2020

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

INTERLOCUTORIO CIVIL Nro.0227

REF: Proceso Ejecutivo SAC LOGISTICA S.A.S. Vs. MEGA METAL INVESTMENTS.

RAD: 2019-000205-00

Ansermanuevo (V), septiembre dos (02) de dos mil veinte (2020).

En los anteriores escritos se observa solicitudes de i) renuncia de poder ii) reconocimiento de personería y iii) solicitud de desistimiento de las pretensiones.

En cuanto a la solicitud de renuncia de poder, el Despacho denota su viabilidad, habida cuenta de acoplarse a los presupuestos determinados en el artículo 76 del Código General del Proceso. Por lo anterior se acepta la renuncia al poder del apoderado de la parte demandante doctor Dawrin Fernando Escobar Rincón.

En cuanto a la solicitud de reconocimiento del nuevo apoderado y la petición de desistimiento de la demanda, previamente a resolver sobre dichos pedimentos se encuentra necesario requerir a la parte solicitante a efectos de que se sirva allegar Certificado Mercantil actualizado de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ANDRÉS FELIPE VALENCIA SERNA